

Ayuntamiento de Valle de Mena

CONVOCATORIA PÚBLICA Y BASES POR LAS QUE SE HAN DE REGIR LAS SUBVENCIONES QUE OTORQUE ESTA ENTIDAD LOCAL PARA EL EJERCICIO DE 2010

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 19 de noviembre de 1992, aprobó la ordenanza reguladora de las subvenciones que han de ser concedidas por esta Entidad Local, habiendo sido publicada la citada ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia número 34, de 19 de febrero de 1993.

Dando cumplimiento a su contenido y siguiendo las directrices marcadas, conforme a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, equidad y participación ciudadana, se establecen las siguientes:

BASES

1.^a – Se convocan subvenciones, con cargo a las aplicaciones 321.48000 «Enseñanza», 334.48008 «Cultura», 341.48000 «Deportes» y 231.48009 «Acción Social», por un importe de 4.241,69 euros, 5.516,50 euros, 7.021,00 euros, y 4.679,98 euros, respectivamente, que podrán incrementarse mediante las oportunas modificaciones presupuestarias dirigidas a Entidades o Asociaciones sin ánimo lucrativo, domiciliadas en el municipio e inscritas en el registro municipal, así como clubes deportivos que militen en categoría nacional, personas físicas igualmente domiciliadas en el término municipal que realicen actividades que redunden en beneficio de la comunidad local o colaboren en el desarrollo de actividades propias de la Entidad Local, así como Entidades de carácter estatal, sin fin de lucro con ámbito en la localidad.

2.^a – Será objeto de subvención la realización de actividades en materia deportiva, cultura, educativa y de acción social.

3.^a – No son objeto de subvención los gastos de personal.

4.^a – La cuantía total de la subvención no podrá sobrepasar el 50% del coste de la actividad o servicio al que se aplique.

5.^a – Las solicitudes irán dirigidas al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle de Mena, y se acompañará la documentación indicada en el artículo séptimo de la ordenanza reguladora de las subvenciones. Se presentarán en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Finalizado el plazo, la Comisión de Cultura, Deportes y Turismo, formulará propuesta de resolución, previo informe de la Intervención de Fondos de crédito disponible suficiente, resolviendo la Junta de Gobierno Municipal.

6.^a – El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

7.^a – La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, así como el pago de las mismas, se regirán por lo indicado en el artículo 11 de la ordenanza, sin perjuicio de la aplicación del régimen legal vigente aplicable a cada caso o supuesto individualmente considerado.

Disposiciones finales. –

1.^a – Se autoriza a la Alcaldía-Presidentencia para dictar cuantas resoluciones considere convenientes para la aplicación y desarrollo de la presente convocatoria.

2.^a – Con carácter supletorio regirá la ordenanza aprobada el 19 de noviembre de 1992.

Villasana de Mena, a 21 de diciembre de 2010. – El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

201010241/10118. – 104,00

Ayuntamiento de Trespaderne

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo tenario provisional del Ayuntamiento de Trespaderne sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4

del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

«Artículo 9. – *Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo.*

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado 3 siguiente.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

3. Los tipos de gravamen aplicables en este municipio serán los siguientes:

a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana:

Tipo de gravamen general (0,55%).

b) Bienes inmuebles de naturaleza rústica:

Tipo de gravamen aplicable a los bienes de naturaleza rústica (0,4%).

c) Bienes inmuebles de características especiales:

– Bienes destinados a la producción de energía eléctrica y gas.

– Bienes destinados a presas, saltos de agua y embalses.

– Bienes destinados a autopistas, carreteras y túneles de peaje.

Tipo de gravamen aplicable a los bienes de características especiales (1,3%).»

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Trespaderne, a 23 de diciembre de 2010. – El Alcalde, José Luis López Martínez.

201010243/10109. – 68,00

Ayuntamiento de Belorado

En sesión de carácter extraordinario celebrada por el Ayuntamiento de Belorado en fecha 17 de diciembre de 2010, tuvo lugar la aprobación inicial simple por unanimidad de los asistentes del siguiente instrumento de planeamiento de desarrollo:

Documento: Estudio de Detalle de parcelas 13, 14 y 15 del Polígono Industrial «El Retorto» de Belorado (Burgos).

Carácter del documento: Modificación puntual de Plan Parcial.

Redactor: Don José Ángel López Reguera (Arquitecto).

Promotor: Ayuntamiento de Belorado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004, de 29 de enero), se abre un período de información pública de un mes (a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio) para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes. A tales efectos el expediente estará a disposición de los interesados en las dependencias municipales sitas en el Ayuntamiento de Belorado, Plaza Mayor, número 13 donde podrá ser consultado en horario de atención al público (lunes a viernes de 9.00 a 15.00 horas).

En Belorado, a 22 de diciembre de 2010. – El Alcalde-Presidente, Luis Jorge del Barco López.

201010235/10115. – 68,00

Ayuntamiento de Poza de la Sal

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2010

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2010, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Poza de la Sal para el ejercicio de 2010, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 1.339.000,00 euros y el estado de ingresos a 1.339.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el art. 20.1